RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 146 -2019-SUNARP/SN

Lima, 18 JUL. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 024-2019-SUNARP/DTR del 15 de julio de 2019, de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum N° 908-2019-SUNARP/OGTI del 10 de julio de 2019, de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 562-2019-SUNARP/OGAJ del 12 de julio de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN es un organismo público descentralizado y ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, teniendo, entre sus funciones y atribuciones, la de realizar el saneamiento físico legal de bienes inmuebles de las entidades públicas del Gobierno Nacional; inclusive, de aquellas comprendidas en proyectos de inversión, obras de infraestructura y servicios públicos del Estado; las cuales son susceptibles de inscribirse en el registro de predios de la SUNARP;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva DI-002-SNR-DTR, Directiva que regula el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP para la generación, presentación, trámite e inscripción del título electrónico ante el registro; es decir, se establece un marco normativo general para el servicio digital de presentación electrónica de títulos al registro proveniente de notarios, personas naturales, personas jurídicas, entidades públicas y jueces, conforme a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, el inciso b) del numeral 6.1 de la aludida Directiva, señala como presupuesto para la afiliación de las entidades públicas al Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a fin que, de ser el caso, la entidad pública, desarrolle los componentes informáticos necesarios en su entorno operativo, para el acceso de sus funcionarios o servidores públicos competentes, en la generación y presentación de títulos al registro con firma digital, los cuales se vinculan a los sistemas registrales mediante el *web service* de la SUNARP;

Que, en ese contexto, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, suscribieron, con fecha 09 de julio de 2019, un convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto la presentación electrónica de solicitudes de inscripción de los actos inscribibles en el registro de predios dispuestos por la SBN mediante resolución administrativa y, de ser el caso, de documentos complementarios de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, la tecnología de la firma digital no solo ha logrado ser una medida eficaz en la lucha contra la falsificación documentaria al prescindir del soporte papel en el procedimiento de inscripción registral, sino también, ha permitido simplificar actuaciones internas propias de la institución registral relacionadas al trámite de documentos, a razón de que, en este caso, el título presentado electrónicamente por los funcionarios de la SBN ingresa directamente a la carga laboral del registrador con el respectivo asiento de presentación, contribuyendo, de forma eficiente y efectiva, al saneamiento de la propiedad estatal mediante la inscripción;

Que, la Dirección Técnica Registral, mediante el Informe de Visto, comunica que se han ejecutado las adecuaciones y pruebas técnicas en el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP) para habilitar la presentación electrónica de títulos de la SBN correspondientes al registro de predios;

Que, esta Superintendencia concuerda con la justificación y con las adecuaciones operativas en el Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP) expuestas por la Dirección Técnica Registral en el Informe Técnico indicado en el Visto, en aras de fortalecer los sistemas de presentación electrónica de títulos al registro y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública en el marco del gobierno digital, cuya finalidad, en el presente caso, se encuentra orientada al saneamiento de la propiedad estatal mediante la inscripción;

Que, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Tecnologías de la Información, mediante los documentos indicados en el Visto, han manifestado su conformidad con lo expuesto en la presente Resolución;

Que, el Consejo Directivo de la SUNARP en su Sesión N° 372 del 17 de julio de 2019, de conformidad con el artículo 8.3 de la Directiva DI-002-SNR-DTR aprobada por resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN y en ejercicio de la facultad conferida por el literal c) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, acordó aprobar por unanimidad la presentación electrónica de resoluciones administrativas con firma digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, para la inscripción de los actos de transferencia de la propiedad, afectación o derecho de uso y, en general, aquellos actos vinculados al saneamiento de la propiedad estatal en el registro de predios;

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral, Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Presentación de actos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante el Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP

Autorizar la presentación electrónica de resoluciones administrativas con firma digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, para la inscripción de los actos de transferencia de la propiedad, afectación o derecho de uso y, en general, aquellos actos vinculados al saneamiento de la propiedad estatal en el Registro de Predios, a partir del 22 de julio de 2019.

Lo señalado en el párrafo precedente, es un medio alternativo a la presentación de títulos en soporte papel de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Artículo 2. Precisiones a la presentación electrónica

La presentación electrónica de títulos, por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, solo se admitirá cuando se trate de actos que para su inscripción no se requiera la presentación de información gráfica o la intervención notarial para la extensión de la Escritura Pública, conforme al marco normativo vigente.

Artículos 3. - Servicio de presentación electrónica

Las funcionalidades y procesos referidos al servicio de presentación electrónica de títulos por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN con firma digital, a través del SID-SUNARP, se regula conforme a lo previsto en la Directiva DI-002-SNR-DTR aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 120-2019-SUNARP/SN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP